

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE
2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON
LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

El Secretario General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado mediante el Decreto 0319 del 19 de marzo de 2025 y posesionado mediante el Acta 058 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con miras al logro de sus objetivos institucionales y De conformidad con el artículo 10 del Decreto 1829 del 10 de octubre de 2019, dentro de las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC se encuentran:

1. *Impartir y definir lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones a través de principios, políticas, estrategias y buenas prácticas que soporten la gestión.*
2. *Definir y aplicar los lineamientos y procesos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Ministerio en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento, garantizando su pertinencia, calidad, seguridad, oportunidad, transformación, monitoreo, flujos, intercambio e interoperabilidad con las demás entidades competentes, que permitan apoyar al Ministerio y al sector en la toma de decisiones.*
3. *Apoyar al Ministerio en la definición de los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática.*
4. *Liderar la implementación de la Política de Gobierno Digital del Ministerio que permita el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*
5. *Definir, actualizar e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información.*
6. *Prestar el soporte técnico a los usuarios internos del Ministerio, garantizando el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica.*
7. *Promover el desarrollo de estrategias, aplicaciones, servicios, trámites e instrumentos que propendan por el uso y mejoramiento de los servicios y trámites sectoriales en línea, por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y otras entidades, como herramientas clave de una gestión eficiente.*

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE
2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON
LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

8. *Definir e implementar las políticas de seguridad de la información y de la plataforma tecnológica del Ministerio, determinando los lineamientos para la formulación de los planes.*
9. *Definir, implementar, desarrollar y coordinar las estrategias para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, confidencialidad, integridad, confiabilidad, calidad y oportunidad de la información que cuenten con un análisis y tratamiento de riesgos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones apropiados para el Ministerio, con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector.*
10. *Definir los lineamientos para la administración, operación y mantenimiento de los servicios en lo relacionado con la plataforma tecnológica, redes, comunicaciones y sistemas de información que soportan la infraestructura de Tecnologías de la información y las Comunicaciones del Ministerio.*
11. *Establecer, en coordinación con las áreas competentes, las necesidades y el presupuesto para realizar los procesos de adquisición y garantizar la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio.*
12. *Liderar y coordinar el desarrollo, implementación, operación, soporte y mantenimiento de los sistemas de información, facilitando los medios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para atender las necesidades de información de los ciudadanos y grupos de interés a través de los servicios digitales de la entidad.*
13. *Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
14. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Que la Oficina TIC debe mantener y adquirir la infraestructura tecnológica necesaria para soportar las necesidades y requerimientos de todas las áreas del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio, respecto de aquellas que son inherentes en el contexto de software y aplicaciones como herramienta fundamental para realizar cualquier tipo de actividad misional, estratégica, de evaluación y de apoyo.

Que el Decreto 1078 de 2015, estableció el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorporando principios, conceptos y competencias sobre la organización y desarrollo. Señaló también que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y, por tanto, es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el proceso de planeación y direccionamiento de los servicios de Tecnología Informática y Comunicaciones (TIC) tienen como finalidad definir tanto la visión, como los objetivos y metas para la gestión de información y la prestación de servicios de TIC a los funcionarios, contratistas y a los ciudadanos. De esta manera, se analizan los recursos, programas y proyectos de TIC como inversiones de mediano o largo plazo, que agregan valor a la entidad y en general a todos los factores que incidan en la prestación de servicios de TIC.

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE
2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON
LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

Que la infraestructura TIC (hardware, software y licenciamiento), es la garantía para que se brinden adecuadamente todos los servicios de información a los usuarios internos y a la ciudadanía en general, que utiliza cotidianamente el despliegue de datos a través de los servicios de datos electrónicos, cuyo soporte principal recae en los sistemas de información, servicios web, plataforma de servidores y servicios de comunicaciones, telefonía y aplicaciones.

Que la entidad requiere la permanente actualización y mantenimiento de la infraestructura actual y/o ampliación de la infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicaciones, por medio de plataformas tecnológicas que promuevan el uso eficiente de recursos y servicios tecnológicos con el fin de brindar sostenibilidad tanto a las aplicaciones misionales como a la información Sectorial.

Que de acuerdo con el plan de acción, los lineamientos de Ministerio de Tecnología de la información y comunicaciones-MinTIC y los proyectos consignados en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, se debe fortalecer y modernizar la plataforma tecnológica a todo nivel, software, hardware, comunicaciones, licenciamiento de software, actualizar o cambiar los aplicativos/sistemas de información, por pérdida de soporte y obsolescencia de los mismos, modernizar la arquitectura tecnológica, así como continuar con la implementación y puesta en marcha de proyectos y herramientas informáticas, para suplir todas las necesidades y requerimientos tecnológicos. Por lo que es necesario incluir nuevas herramientas y plataformas de software que habiliten características necesarias en los sistemas de información, para fortalecer el correcto uso de los recursos informáticos y componentes de la infraestructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los cuales están orientados a fortalecer los procesos misionales.

Que el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (PETI) es el mecanismo que se utiliza para expresar la Estrategia de TI de la entidad, incluye una visión, indicadores, el mapa de ruta, el plan de comunicación y una descripción de los aspectos financieros, operativos, de manejo de riesgos, etc., necesarios para la puesta en marcha y gestión de este plan estratégico. El PETI hace parte integral de la estrategia de la institución, en este sentido, cada vez que una entidad hace un ejercicio o proyecto de Arquitectura Empresarial, su resultado debe ser integrado al PETI.

Que tomando como referencia, las recomendaciones de MINTIC de su Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y conforme a lo establecido en el CONPES 3975 de 2019 "*Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial*", el MVCT acoge estrategias e iniciativas que impulsen la Transformación Digital en la entidad, de esta manera la Oficina TIC, se convierte en el habilitador que permite integrar nuevas tecnologías a los procesos, tramites y servicios de la entidad, buscando generar eficiencia administrativa y valor público a los grupos de interés.

Que esta transformación se fundamenta en cuatro pilares fundamentales: Tecnología, las personas y experiencia de los grupos de interés, la organización, la cultura empresarial y los procesos.

Que ahora bien, la nueva política de Gobierno Digital (ver siguiente imagen) establecida el 16 de mayo con el Decreto 767 de 2022. constituye nuevos retos y da lineamientos importantes a considerar en la estrategia TIC como apoyo a la entidad.

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE
2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON
LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

Que el siguiente elemento considerado en la gestión TIC en el MVCT es el modelo de Arquitectura Empresarial. La entidad llevó a cabo un ejercicio de arquitectura empresarial en el cual se establecieron definiciones importantes para avanzar en esta práctica apoyados en este modelo y el marco correspondiente.

Que este modelo contempla un mapeo de todo el entorno institucional, en dominios bien definidos donde se contempla la Estrategia Institucional (Dominio Misional) y se consideran los dominios relacionados con la tecnología y la información (Dominio de Información, Sistemas de Información e infraestructura), para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas.

Que bajo el Dominio de Arquitectura de Infraestructura TI, el MVCT acoge el lineamiento para garantizar su disponibilidad y operación permanente, que beneficie a todos los servicios de información a los usuarios internos y a la ciudadanía en general. La necesidad del uso y explotación de la información y de ofrecer servicios y trámites a la ciudadanía de una manera ágil y efectiva, requiere que todas las instituciones y organizaciones adopten mecanismos y estrategias de transformación digital.

Que en concordancia con los lineamientos de la Directiva Presidencial No. 06 de 2025, el Gobierno Nacional orienta a las entidades del orden ejecutivo a fortalecer los procesos de compras públicas de tecnología e innovación, promoviendo la articulación entre entidades públicas y el aprovechamiento de sus capacidades técnicas para resolver retos institucionales mediante soluciones innovadoras y sostenibles. Dicha directriz impulsa la adopción de modelos colaborativos y mecanismos de cooperación interinstitucional para la adquisición de bienes y servicios tecnológicos, fomentando el uso de herramientas digitales que mejoren la eficiencia administrativa, la calidad del servicio público y la seguridad de la información.

Que en este sentido, el MVCT acoge estos lineamientos y orienta sus actuaciones hacia la implementación de acuerdos interadministrativos que favorezcan la gestión pública eficiente y la optimización de los recursos del Estado, priorizando la innovación, la sostenibilidad tecnológica y la protección de los datos institucionales.

Que de igual forma, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en especial el literal c del numeral 4 sobre los contratos interadministrativos, se reconoce esta figura como una modalidad válida de contratación estatal, aplicable cuando las entidades participantes tengan dentro de su objeto misional las actividades a ejecutar y la capacidad técnica necesaria para desarrollarlas, dentro de este análisis se encuentra que la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL se dedica a fomentar el uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Su misión es impulsar el desarrollo social y productivo de Colombia, promoviendo una sociedad basada en el conocimiento y el bienestar a través de la tecnología desarrollado proyectos enfocados en la transformación digital y por lo cual se considera un aliado estratégico ideo para desarrollar un acuerdo marco interadministrativo.

Que a través de los recursos del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a Nivel Nacional", el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha conseguido el mejoramiento progresivo de los servicios de centro de datos, mesa de ayuda, comunicaciones unificadas, impresión y escáner, entre otros,

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE
2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON
LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

pero se hace necesario seguir avanzado en la continuidad y fortalecimiento de estos servicios.

Que para lo anterior, se prevé incorporar mejoras tecnológicas orientadas a fortalecer la prestación de los servicios de TI priorizando las acciones orientadas a propender por la seguridad de la información dado que las entidades públicas, han sido víctimas de amenazas que en algunos casos han logrado comprometer la disponibilidad de los servicios, entidades como el DANE¹, Fiscalía General de la Nación², INVIMA³, Agencia Nacional de Hidrocarburos⁴ y el mismo Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lo que evidencia que las Entidades de Estado son objetivos para posibles atacantes, de ahí la necesidad de fortalecer las capacidades TIC del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, esto con el fin de mitigar los riesgos de seguridad, lo cual se conseguirá a través de la implementación de estrategias para la gestión integral de los servicios tecnológicos, que incluyen el servicios de operaciones de red y centro de datos (NOC), servicio de operación de seguridad (SOC), de tal forma que sea posible contar con la administración, soporte y gestión general que involucre la infraestructura y los servicios a los usuarios finales, lo cual redundara en mayor control y gobierno de la información y mitigación de los riesgos de seguridad de la información del Ministerio, sin embargo, el alcance de las actividades previstas contempla un tiempo de ejecución que supera una vigencia anual, razón por la cual se ha considerado necesario suscribir un contrato interadministrativo, que tendrá como propósito garantizar la transición y operación de los servicios requeridos hasta el mes de diciembre de 2025, asegurando la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de las acciones previstas.

Que si bien, actualmente la Entidad a través del contrato 1643-2023 cuenta con los servicios de centro de datos, mesa de ayuda, comunicaciones unificadas, conectividad, servicios de impresión y escáner y si bien la Entidad requiere continuar con éstos servicios, es necesario que los mismos incluyan nuevas características respecto de las condiciones en las cuales se prestarán los servicios, de tal forma que sea posible seguir avanzado en el fortalecimiento de los servicios tecnológicos, lo que implica un nuevo alcance y condiciones, acorde con la arquitectura de información, la arquitectura de los sistemas de información y la arquitectura de servicios tecnológicos según las necesidades actuales y una proyección de las condiciones futuras. Esto en concordancia con los proyectos institucionales de TI que se tiene previsto desarrollar, acorde con el PETI y la futura demanda de servicios de TI que permitan contribuir al cumplimiento de las metas que se proyectan para el nuevo proyecto de inversión 2026-2035 y que desde ya se prevé implican el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia tecnológica.

¹ El Colombiano. El cibersecuestro de datos que tiene en jaque al DANE. [en línea] [Fecha de publicación: [17-11-21] Disponible en: <https://www.elcolombiano.com/colombia/secuestro-a-informacion-del-dane-en-colombia-IE16031966> [Consultado 05-05-23].

² Caracol Radio. [en línea] [Fecha de publicación 14-12-22]. Disponible en: <https://caracol.com.co/2022/12/14/fiscalia-avanzan-en-la-investigacion-por-ciberataque-de-las-ultimas-horas-en-epm/> [Consultado 05-05-23].

³ El Espectador. Invima sufre, nuevamente, ataque cibernético [en línea] [Fecha de publicación 03-10-22]. Disponible en: <https://www.elespectador.com/salud/invima-sufre-nuevamente-ataque-cibernetico/https://caracol.com.co/2022/12/14/fiscalia-avanzan-en-la-investigacion-por-ciberataque-de-las-ultimas-horas-en-epm/> [Consultado 01-09-23].

⁴ Puzlo. Agencia del Estado, víctima de hackers; les robaron demasiada información importante. [en línea] [Fecha de publicación: [17-11-21] Disponible en: <https://www.puzlo.com/nacion/agencia-nacional-hidrocarburos-victima-hackers-grupo-guacamaya-PP2559121A> [Consultado 05-05-23].

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE
2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON
LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

Que ahora bien, actualmente, la entidad provee a todos los colaboradores del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio a través del contrato 1643-2023, los servicios de Conectividad, Centro de Datos, Mesa de Ayuda, Comunicaciones Unificadas y servicios de Impresión-scanner, cuya ejecución está prevista hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo dentro del cual se contempla realizar las actividades de transición, migración y configuración de nuevos servicios, a través de un contrato interadministrativo.

Que en este contexto, la transición integral de los servicios es indispensable para:

- Fortalecer la disponibilidad, confiabilidad y seguridad de la infraestructura tecnológica.
- Garantizar un modelo de operación moderno, híbrido (nube privada y pública), flexible y escalable.
- Reducir riesgos de indisponibilidad y proteger la información institucional.
- Asegurar continuidad en el soporte técnico a los usuarios, manteniendo tiempos adecuados de respuesta y calidad en la atención.
- Facilitar el funcionamiento óptimo de los sistemas misionales y administrativos del Ministerio.
- Respalda la operación diaria del MVCT mediante servicios oportunos, especializados y alineados con las necesidades actuales y futuras.

Que el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Que el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y reglamentado por el Decreto 310 de 2021, se señala lo siguiente:

Ley 1955 de 2019

ARTÍCULO 41 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *Modifíquese el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

PARÁGRAFO 5. *Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de **bienes y servicios de***

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE
2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON
LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

(...)

(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Decreto 310 de 2021

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios** previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que así las cosas, es claro que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición únicamente de bienes y servicios de características uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la Rama Ejecutiva, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo con el fin de determinar el alcance y oferta disponible en la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente de Acuerdos Marco de Precios. Acorde con la normatividad, el MVCT realizó la respectiva revisión de las fichas técnicas de los servicios ofrecido, con el fin de revisar las condiciones de los Acuerdo Marco de Precios.

Que es importante precisar que el MVCT requiere de una solución tecnológica integral, teniendo en cuenta que la mayoría de la plataforma tecnológica de la Entidad corresponde a infraestructura por servicio (IaaS), de ahí que sea vital prever todo lo necesario para que sea gestionada con la mayor eficiencia, optimización y transparencia de tal forma que se posible propender por la disponibilidad y operación permanente, que beneficie a todos los usuarios y a la ciudadanía en general que requiere acceder a los servicios de la entidad.

Que se procedió a realizar la revisión de los Acuerdos Marco de Precios dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y se encontró que NO existe un Acuerdo Marco de Precios que integre los servicios de centro de datos, mesa de ayuda, comunicaciones unificadas, conectividad, impresión y escáner, acorde con los requerido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo cual se encuentra razonable dado que la contratación de una única plataforma tecnológica para una Entidad como el MVCT no puede considerarse como servicios de características técnicas uniformes y de común utilización dado que se trata de condiciones muy específicas de tal forma que respondan a la necesidad particular.

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE
2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON
LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

Que una vez realizado el análisis, se observa que no es posible integrar los servicios de los Acuerdos Marco de Precios debido a que se generan órdenes de compra diferentes, lo cual implica un escenario de múltiples prestadores de servicios con soluciones independientes, es decir que no existe articulación de los componentes y servicios, lo cual para el esquema TI del MVCT, en donde la totalidad de la infraestructura y servicios de TI requeridos (centro de datos, mesa de ayuda, comunicaciones unificadas, servicios de impresión, escáner, etc) se encuentra tercerizada, dificultaría la prestación de servicios oportunos y de calidad.

Que aunque algunas Entidades recurren a los Acuerdo Marco de precios acorde con las necesidades particulares, para el MVCT dado que no se requieren servicios parciales o específicos para determinadas aplicaciones o sistemas de información, sino que se necesita de un servicio integral, las condiciones técnicas de los servicios disponibles en los Acuerdos Marco de Precios no son suficientes, por lo tanto se requiere de servicios dimensionados a la medida de la necesidad del MVCT y acorde con las condiciones particulares de la Entidad, sin que se impacte la gobernanza, seguimiento, control de la operación lo que sí podría suceder cuando se tienen múltiples proveedores.

Que lo anterior, implica que la necesidad de la Entidad no corresponde a servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo tanto, no es aplicable lo señalado para la escogencia de la modalidad de contratación se tuvo en cuenta el Decreto 310 del 25 de marzo del 2021, *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* que en su artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, señala:

"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP."

Que como se ha evidenciado, la adquisición de los servicios que requiere el Ministerio, deben ser prestados acorde con necesidades específicas de la Entidad, en cuanto a servicios, capacidades, recursos humano, experiencia del recurso humano, disponibilidad de los servicios, capacidad, entre otros factores, no puede considerarse como servicios de características uniformes y de común utilización, razón por la cual no sería viable su adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (Bolsa de producto), esto en concordancia con el artículo "2. Selección abreviada" de la Ley 1150 de 2007 que señala que:

(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE
2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON
LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Que así las cosas, es claro que, no es viable la adquisición de los servicios requeridos a través de los Acuerdos Marco dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, ni la adquisición a través de la Bolsa de Productos.

Que ahora bien, en concordancia con los lineamientos de la Directiva Presidencial No. 06 de 2025, el Gobierno Nacional orienta a las entidades del orden ejecutivo a fortalecer los procesos de compras públicas de tecnología e innovación, promoviendo la articulación entre entidades públicas y el aprovechamiento de sus capacidades técnicas para resolver retos institucionales mediante soluciones innovadoras y sostenibles. Dicha directriz impulsa la adopción de modelos colaborativos y mecanismos de cooperación interinstitucional para la adquisición de bienes y servicios tecnológicos, fomentando el uso de herramientas digitales que mejoren la eficiencia administrativa, la calidad del servicio público y la seguridad de la información.

Que en este sentido, cabe resaltar que las directivas presidenciales emitidas por el Gobierno Nacional, como la referida Directiva No. 06 de 2025, constituyen lineamientos de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del orden ejecutivo, en virtud de su naturaleza normativa y jerarquía dentro del marco de la función administrativa. Dichas disposiciones mantienen plena vigencia y fuerza vinculante hasta tanto no sean expresamente modificadas o derogadas por nuevas directrices, resoluciones o actos normativos que las sustituyan, por lo que las entidades deben adoptarlas y aplicarlas de manera integral en la gestión de sus procesos de contratación, planificación y operación institucional.

Que en este sentido, el Ministerio de vivienda acoge estos lineamientos y orienta sus actuaciones hacia la implementación de un contrato interadministrativo que favorezcan la gestión pública eficiente y la optimización de los recursos del Estado, priorizando la innovación, la sostenibilidad tecnológica y la protección de los datos institucionales.

Que de acuerdo con lo anterior se opta por celebrar un contrato interadministrativo con la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL, entidad que se

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE
2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON
LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

dedica a fomentar el uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Su misión es impulsar el desarrollo social y productivo de Colombia, promoviendo una sociedad basada en el conocimiento y el bienestar a través de la tecnología desarrollado proyectos enfocados en la transformación digital y por lo cual se considera un aliado estratégico ideo para desarrollar un acuerdo marco interadministrativo.

Que en el año 2002, bajo la normatividad vigente de ciencia y tecnología y con participación mixta (gubernamental, sector empresarial y academia), nació la Corporación Colombia Digital con el objetivo de fomentar el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en el país. Durante más de veintitrés años, Colombia Digital ha trabajado en procesos de uso estratégico de la tecnología para transformar la sociedad, las organizaciones y el gobierno. Su patrimonio es de carácter mixto, mayoritariamente pública del 62,81%, y 37.18% privado, aportado por organizaciones de diferentes sectores económicos, académicos y gremios.

Que la Corporación Colombia Digital está constituida como persona jurídica sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, creada, organizada y regida de conformidad con la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia, en especial, con la Ley 29 de 1990, el Decreto Ley 393 de 1991 y la regulación establecida en la legislación civil para las instituciones de utilidad común. De conformidad con la Sentencia No. C-230/95, señala *"Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos"*. (Subrayado fuera de texto)

Que por la razón por la cual la ley 80 de 1993 sometió a las corporaciones y fundaciones en las cuales el Estado tenga una participación mayoritaria (art. 2o., ord. 1o, lit. a.), a las reglas principios de la contratación de la administración pública y para ello las reconoció en el literal a) del ordinal 1 del art. 2 de dicha ley como entidades estatales, así como el literal c) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015

Que, una vez analizada la propuesta presentada por la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL, se concluye que, ésta se ajusta a las necesidades identificadas por el Ministerio.

Que, es importante resaltar que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(...) Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines"*, en concordancia con el artículo 209 ibidem, que en su párrafo 2º señala que *"(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que, el contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, atendiendo a la justificación señalada en el mismo.

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE
2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON
LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

Que, el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en relación con los contratos interadministrativos dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable la justificación de la contratación directa mediante acto administrativo de justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del mencionado decreto.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La causal de contratación directa que sirve de fundamento jurídico para adelantar el contrato se encuentra en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º numeral 4. Literal c), Inciso 10. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que prevé: *"Artículo 2. De las modalidades de selección (...) 4. Contratación Directa: La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)"*

Así mismo, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

De otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, prescribe que: *"(...) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)"*.

Por lo cual, se ha elaborado el correspondiente estudio previo, en el cual se evidencia la necesidad del **MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO** de celebrar el contrato interadministrativo y las fuentes de financiación de este.

Que, según lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio, en la sesión 34 llevada a cabo el 24 de noviembre de 2025 se presentó ante el comité de contratación la solicitud de suscribir un contrato interadministrativo y como resultado, los integrantes con voz y voto consideraron viable continuar con el trámite.

De esta manera, el Contrato Interadministrativo a suscribirse entre entidades públicas, es decir **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** y la **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, está enmarcado dentro de las causales motivadas de la contratación directa.

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE
2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON
LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO A CONTRATAR:

Prestar los servicios de transición, migración de centro de datos, mesa de ayuda y comunicaciones unificadas, conectividad impresión y escáner para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al nuevo esquema de operación.

ALCANCE DEL OBJETO: El presente objeto contractual comprende todas las actividades relacionadas con el alistamiento, configuración, parametrización, gestión de licenciamiento y la puesta en marcha de las operaciones correspondientes, durante el primer mes del año 2026

3. EL PRESUPUESTO INCLUIDO LOS COSTOS DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de hasta **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2.477.770.305)** incluido IVA, impuesto de timbre, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 194825 del 14 de noviembre de 2025, emitido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de enero de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos pueden consultarse en la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Grupo de Contratos, ubicada en la Calle 17 No. 9-36 de Bogotá D.C, en horas y días hábiles.

Adicionalmente, se deja constancia que los estudios y documentos previos del contrato también podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 en la plataforma transaccional SECOP II,

con el fin de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado Decreto.

Con fundamento en lo anterior,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato interadministrativo a suscribir entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO** y la **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL** con NIT 830.101.214-4, cuyo objeto consiste en "*Prestar los servicios de*

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE
CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE
2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON
LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

transición, migración de centro de datos, mesa de ayuda y comunicaciones unificadas, conectividad impresión y escáner para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al nuevo esquema de operación..”

SEGUNDO: El valor del contrato será por la suma de hasta **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2.477.770.305)**, incluido IVA, impuesto de timbre, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 194825 del 14 de noviembre de 2025, emitido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio.

TERCERO: Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Grupo de Contratos, ubicada en la Calle 17 No. 9 – 36 de Bogotá D.C., en horas y días hábiles.

CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C. a los primero (1) de diciembre de 2025


LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General (E)

Proyectó: Daniela Bueno Flórez/ Abogada Grupo de Contratos



Revisó: Juliana Pérez / Abogada Grupo de Contratos



Revisó: Pablo Andrés Sánchez Ávila/ Coordinador Grupo de Contratos

PABLO
ANDRÉS
SANCHEZ
ÁVILA
Empleado
digitalizado por
PABLO ANDRÉS
SANCHEZ ÁVILA
Fecha: 2025.11.28
Hora: 09:50

Revisó: William Alejandro Moreno / Asesor Secretaría General



